

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2022.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 030 de fecha 03 de enero 2022, que aprueba El Programa Ayuda Sociales Paliativas de beneficio de la Comunidad para el año 2022.

3.- El decreto N° 348 del 04 de febrero 2022 que modifica el decreto N° 030 de fecha 03 de enero 2022.

4.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020 sobre Asistencia Social.

5.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de Ayudas Paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

6.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, sobre procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

7.- El Informe Social N° 01 al 28 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

8.- El Decreto N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

9.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°.

10.- El Decreto Alcaldicio 1479 de fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

KIT DE HIGIENE				
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANT
1	OLGA FIERRO MEDINA	9.311.525-2		1
2	MARÍA MONTEALEGRE VERA	17.631.587-3		1
3	PABLO PAINEMAL CERDA	13.730.615-8		1
4	JEANNETTE JARA CÁRDENAS	12.930.948-2		1
5	ALEXANDRA BELMAR CASTRO	19.203.667-4		1
6	MARITZA ISLA ORELLANA	11.499.106-6		1
7	MARÍA BURGOS CASTRO	16.317.318-2		1
8	JUAN CALFIO INAIPI	16.632.944-2		1
9	JOEL RIQUELME SILVA	19.776.656-5		1
10	CARMEN CARIÑE BARRA	6.873.040-6		1
11	SANTOS LAGOS HUECHE	4.681.468-1		1
12	JOSÉ PASMIÑO PASMIÑO	15.246.264-6		1
13	MARÍA PAINEMIL ANTILLANCA	6.272.554-0		1
14	YASNA SANHUEZA MERCADO	15.652.557-K		1
15	ISRAEL VELOSO BUTAMANCO	6.802.247-9		1
16	YANELLA GODOY VELOSO	19.194.613-8		1
17	MARÍA CARILAO HUENUPE	11.989.480-8		1
18	JORGE VALENZUELA LÓPEZ	10.418.640-8		1
19	YOSELIN ESCOBAR ARRIAGADA	16.947.212-2		1
20	MARITZA QUIÑONES VARGAS	10.474.760-4		1
21	NATALY MARCHANT MARCHANT	18.439.354-9		1
22	SANDRA LAGOS CASTILLO	12.208.568-6		1
23	MERCEDES PEDREROS CONCHA	5.885.736-K		1
24	JESSICA RAMÍREZ RIQUELME	8.423.246-7		1
25	FRANCISCO JARA GUTIÉRREZ	15.183.448-5		1
26	ALEJANDRA PÉREZ ROBLES	13.212.314-4		1
27	FRANCISCO SANHUEZA NUÑEZ	7.739.486-9		1
28	ELEODORO LEIVA SÁEZ	8.334.346-K		1
			TOTAL	28

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en entrega de 28 Kit de Higiene, en beneficio de 28 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de mayo 2022.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/JCL/AOP/hbv

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas



"Por Orden del Sr. Alcalde"

JOSE MONTALVA FEUERHAKE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

